

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVII

Lunes, 8 de octubre de 1990

Núm. 232

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

	Página
<b>Delegación de Hacienda de Zaragoza</b>	
Notificando a deudores de paradero desconocido . . . . .	4153
<b>Administración de Hacienda de Las Fuentes</b>	
Notificación de débitos a deudores en ignorado paradero .	4154

### SECCION QUINTA

<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Fijando fecha para pago de expropiaciones en término municipal de Maella . . . . .	4155
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>	
Autorizaciones administrativas y aprobación de proyectos de ejecución de diferentes líneas eléctricas . . . . .	4155
<b>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</b>	
Requiriendo a trabajadores autónomos, por ignorado paradero . . . . .	4156
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles . . . . .	4156
Anuncio de la Administración número 5 requiriendo a deudores de paradero desconocido . . . . .	4156
<b>Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>	
Convenio colectivo de la empresa FOCSA (Servicios de Limpieza Pública de Tarazona) . . . . .	4157

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia . . . . .	4160-4168
Juzgados de lo Social . . . . .	4168

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de Zaragoza

Núm. 61.278

El jefe de la Unidad de Recaudación Centro de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que a continuación se citan, junto a los conceptos, ejercicios e importes de las deudas, no han podido ser localizados en el domicilio que figura en el documento cobratorio, y por tanto no han podido ser notificados, por lo que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días, contado a partir del siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezcan en esta Unidad, por sí solo o por medio de su representante, con advertencia de que en caso contrario serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 6 de septiembre de 1990. — El jefe de Servicio, Sección de Recaudación, Mariano Colmenares Simón.

#### Contribuyente, concepto, periodo-certificación, importe

- 1977, S. L. Impuesto licencia fiscal. 90-3763. 6.540.
- 1977, S. L. Impuesto licencia fiscal. 90-3762. 60.640.
- Albizu Arrechea, Rosa. Sanc. tributaria. 90-2059. 1.200.
- Aragonesa de Medicina y Urgencia, S. C. Sanción gubernativa. 90-3986. 60.000.
- Arizcuren España, Pedro. Intereses de demora. 90-3183. 1.070.
- Aznar Ibáñez, Miguel-Angel. Tráfico. 90-4814. 9.600.
- Aznar Ibáñez, Miguel-Angel. Sanc. tributaria. 90-3909. 120.000.
- Bassols Gil, Manuel-Ignacio. Sanc. tributaria. 90-2020. 30.000.
- Bellod Ortín, Joaquín. Tráfico. 90-1869. 14.400.
- Bui Rada, Carlos-José-Carmelo. Transmisiones. 90-0756. 95.674.
- Carrasco Martín, Miguel. Sanc. comercio. 90-0537. 6.000.
- Cativela Cortés, Ascensión. Sanción tributaria. 90-4630. 24.000.
- Corthay Ferrán, Mauricio A. Tráfico. 90-5851. 2.400.
- Cremades Martín, José-Luis. Sanción tributaria. 90-3900. 30.000.

Cristóbal Marquina, María-Azucena. Sanción tributaria. 90-2574. 120.000.

Chassan Namro. Sanción gubernativa. 90-4837. 90.000.

Elaycar, S. A. Tráfico. 90-5958. 48.000.

Embid López, Teodoro. Tráfico. 90-5684. 2.400.

Flint Umpleby, Michael-David. Sanción tributaria. 90-4623. 30.000.

Fort Ruiz, Emilio. Tráfico. 90-4672. 2.400.

Fort Ruiz, Emilio. Tráfico. 90-4673. 6.000.

Galindo Vicente, Miguel A. Tráfico. 90-5550. 4.800.

Galindo Vicente, Raquel. IVA. 90-3145. 6.791.

García García, Heliodoro. Transmisiones. 90-0656. 69.918.

García Gutiérrez, Margarita. Transmisiones. 90-0682. 51.043.

Guerra Bas, Félix-Jesús. Transmisiones. 90-0262. 16.560.

Hernández Marín, Francisco. Sanción gubernativa. 90-2696. 1.200.

Hycck Espinosa, Miguel-Angel. Intereses demora. 90-2010. 9.317.

Hycck Espinosa, Miguel-Angel. IRPF. 90-0143. 5.734.

Imaz Villar, Rafael. Tráfico. 90-5835. 14.400.

Jamones Calamocha, S. A. IVA. 90-2502. 24.000.

Lafuente González, Clemente. Transmisiones. 90-0174. 83.065.

Láinez Ramo, Mariano. Sanción tributaria. 90-1567. 30.000.

Leal Salas, María-Carmen, y otra. Transmisiones. 90-0772. 20.578.

Lorente Ballester, José. Tráfico. 90-4876. 2.400.

Lorient Ariza, Miguel-Angel. Tráfico. 90-3621. 1.200.

Martín González, Isabelino. Tráfico. 90-2119. 2.400.

Monreal Tejedor, Araceli. Transmisiones. 90-0641. 210.282.

Moreno Puértolas, Ricardo. Intereses de demora. 90-3181. 5.816.

Nadal Gregorio, Pedro-José. Transmisiones. 90-0768. 22.808.

Orga Blaque, José-Alberto. Tráfico. 90-5858. 2.400.

Orós López, José-Luis. Sanción tributaria. 90-4625. 120.000.

Palomar Martínez, Siro. Tráfico. 90-5810. 2.400.

Parrilla Sánchez, María-Elena. Tráfico. 90-5882. 14.400.

Presa Abad, Felisa. Tráfico. 90-5602. 2.400.

Quintín Herboso, Saturnino. Tráfico. 90-0132. 2.400.

Retamal García, Milton-Enrique. Sanción gubernativa. 90-2751. 2.520.

Retamal García, Milton-Enrique. Sanción gubernativa. 90-3259. 1.200.

Rojas Martínez, Francisco-Javier. Sanción tributaria. 90-4640. 120.000.

Salazar Alarcón, Encarnación. Tráfico. 90-1718. 16.800.

Salvador Puyal, Jesús-Angel. Tráfico. 90-5704. 9.600.

Salvo Forniés, Sociedad Civil. Sanción gubernativa. 90-2667. 60.000.

Salvo Forniés, Sociedad Civil. Sanción gubernativa. 90-4820. 2.400.

Store International Compani, S. L. Impuesto licencia fiscal. 90-4292. 45.311.

Tabernero Gutiérrez, Ana-Cristina. Tráfico. 90-0475. 18.000.

Tabuenca Ferrer, José-Ignacio. Sanción tributaria. 89-3948. 30.000.

Tabuenca Ferrer, José-Ignacio. Sanción tributaria. 90-3259. 120.000.

Tilo, S. A. IVA. 90-3831. 160.166.

Usón García, Mariano-José. Tráfico. 90-0588. 14.400.

Vahl Zulaica, Javier. IRPF. 90-2466. 172.686.

Vahl Zulaica, Javier. IRPF. 90-2465. 122.120.

Alquézar Alquézar, Antonio. Sanc. trabajo. 89-2078. 72.000.

Barberán Cerce, Joaquín-Salvador. Aduanas. 89-0289. 24.780.

Barberán Cerce, Joaquín-Salvador. Aduanas. 89-0291. 75.965.

Barberán Cerce, Joaquín-Salvador. Aduanas. 89-0294. 121.568.

Calzados La Almunia, S. L. Sociedades. 85-0321. 18.000.

Calzados La Almunia, S. L. Sociedades. 87-55122. 18.000.

Calzados La Almunia, S. L. Sociedades. 86-3593. 30.000.

Cazorla Giménez, Enrique. Transmisiones. 89-0887. 46.639.

Cooperativa de Viviendas Nuestra Señora del Pilar. Sociedades. 87-53423. 18.000.

Cooperativas de Viviendas Nuestra Señora del Pilar. Trabajo. 88-3575. 6.000.

Cuartero Fábregas, José-Dámaso. Tráfico. 90-2320. 14.400.

Echeverría Viruete, José-Antonio. Tráfico. 90-1780. 6.000.

Lacarra Díaz, Rafael. Transmisiones. 89-0149. 9.276.

Marín Gimeno, José-Daniel. Tráfico. 90-1633. 14.400.

Marín Sisamón, Blanca. Sanción tributaria. 89-6020. 30.000.

Monteagudo López, César. Sanción tributaria. 90-2587. 30.000.

Monteagudo López, César. Sanción tributaria. 90-2588. 120.000.

Monteagudo López, César. Sanción tributaria. 89-7124. 30.000.

Rodrigo López, José. Transmisiones. 89-0924. 68.429.

Rodrigo López, José. Sanción tributaria. 89-7315. 30.000.

Europea Informes, S. A. Sanción INEM. 90-7302. 1.080.000.

Pascual Fuente, María-Mercedes. Sanción tributaria. 90-4665. 30.000.

Pascual Fuente, María-Mercedes. IVA. 90-4358. 1.775.167.

Pascual Fuente, María-Mercedes. IRPF. 90-4320. 63.443.

Disco Aragón, S. A. Sanción gubernativa. 90-2674. 360.000.

Disco Aragón, S. A. Sanción gubernativa. 90-2668. 300.000.

Disco Aragón, S. A. Sanción gubernativa. 90-2666. 180.000.

Sánchez Pardillos, Pablo. IVA. 90-2521. 175.358.

Monge Sabirón, Félix. Intereses de demora. 89-5899. 59.331.

## Administración de Hacienda de Las Fuentes

### Notificación de débitos a deudores en ignorado paradero

Núm. 62.048

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores a la Hacienda pública que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor tesorero de Hacienda se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

#### Número, año, concepto, deudor e importe

90-3010. 1990. Sanción gubernativa. Construcciones Pinto y Cebrián, S. L. 102.120.

90-2988. 1990. Sanción gubernativa. Guerrero Sánchez, José-Antonio. 1.200.

90-3009. 1990. Sanción gubernativa. Productos Herbolén, S. L. 12.000.

Varios. 1990. Renta personas físicas. Jirde, S. A. 488.970.

90-4215. 1990. Sanción tributaria. Vikarjos, S. A. 30.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio se puede recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndose que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — La jefa de la Unidad Administrativa, María-Luz Marcos.

Núm. 62.643

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores a otros organismos que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor tesorero de Hacienda se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación:

#### Número, año, concepto, deudor e importe

90-6803. 1990. Sanción de tráfico. Cortés Rubio, Miguel-Angel. 12.000.

90-1095. 1990. Sanción de tráfico. Ruiz López, María-Pilar. 24.000.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento deberán comparecer, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad del descubierto.

Contra la providencia de apremio se puede recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndose que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto, que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — La jefa de la Unidad Administrativa, María-Luz Marcos.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 64.064

Obra: Embalse de Caspe. Zona de embalse. Intereses de demora. Expediente número 2-A. Término municipal de Maella (Zaragoza).

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro la fecha del día 7 del mes de noviembre de 1990 y hora de las 10.30 para realizar las operaciones de pago de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación reseñado en cabeza.

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial, al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación a los interesados que seguidamente se relacionan:

1. Octavio Barceló Freja.
2. Andrés Hospital Pallás.
3. Rita Ariño Martí.
4. Sebastián Barceló Pastor.
5. Manuel Viver Cortés.
6. Luis Gracia Andreu.
7. Pablo Albiac Casado.
8. Andrés Ballabriga Albesa y Francisco Zueco Cabayú.
9. Concepción Viver Moreno.
10. Bernardo Jasanada Celma.
11. Isabel Almudí Higuera.
12. Ayuntamiento de Maella.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El secretario general, Mariano Barrera Giménez.

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

#### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA Núm. 61.284

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación, en 7,5 mVA, el parque de 66 kV de Mequinenza (AT 331-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A., para ampliar en 7,5 mVA el parque de 66 kV, situado en Mequinenza (central eléctrica), destinada a garantizar la calidad del servicio en la comarca, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jaime Guamis y Tohá, en Zaragoza y noviembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 13.000.000 de pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada

#### Características de la instalación de la subestación transformadora

Potencia: 2 x 7,5 mVA.

Tensiones: 66-25 kV.

Tipo: Intemperie.

La ampliación consistirá fundamentalmente en la instalación en el parque de 66 kV de un transformador de 7,5 mVA, de 66-25 kV, en paralelo con el existente, y autoválvulas, seccionador y bobinas zig-zag de puesta a tierra en el lado de 25 kV.

Zaragoza, 11 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 62.599

*AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea, a 10 kV, Bujaraloz-Peñalba, tramo de la provincia de Zaragoza (AT 189-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en término municipal de Bujaraloz, destinada a mejorar la distribución de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1989, con presupuesto de ejecución de 6.535.484 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública, a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones cuyas principales características técnicas se detallan, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de doce meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y los señalados en la licencia municipal de obras del Ayuntamiento de Zaragoza, que deberá obtener de dicha Corporación.

#### Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Apoyo de entronque de la línea a ET Cabañera con la línea a SET La Cruz.

Término: Apoyo núm. 87, límite de las provincias de Zaragoza y Huesca.

Longitud: 2.755 metros.

Recorrido: Término municipal de Bujaraloz.

Tensión: 10 kV, prevista para 25 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores, LA-110.

Apoyos: Metálicos y de hormigón.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 63.153

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, provisional, de alimentación a la ET número 1 del polígono El Plano, término municipal de María de Huerva (AT 290-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, en el término municipal de María de Huerva, polígono El Plano, destinada a alimentar a la ET número 1 del polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don José-Luis Herrero Ramiro, en Zaragoza y septiembre de 1989, con presupuesto de ejecución de 1.139.293 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación  
de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Apoyo línea aérea sector polígono El Plano.

Término: ET número 1 polígono El Plano.

Longitud: 100 metros.

Recorrido: Viales del polígono El Plano, término municipal de María de Huerva.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 95 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1990. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Núm. 63.154

En esta Tesorería Territorial, han resultado devueltos por el Servicio de Correos, por ignorado paradero, los requerimientos de pago de cuotas al Régimen Especial de Autónomos, cursados mediante certificado con acuse de recibo.

En consecuencia y en aplicación del párrafo 3. del Art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha acordado requerir a los trabajadores autónomos abajo relacionados, por los períodos e importes que se reseñan, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, advirtiéndoles que si en el plazo de 15 días, contados desde la citada publicación, no satisfacen el descubierto o justifican documentalmente la improcedencia del mismo, se procederá a su exacción por la Vía Ejecutiva mediante la expedición de la correspondiente certificación de descubierto, según establece el Art. undécimo, uno, de la Ley 40/80 de 5 de Julio.

### AUTONOMOS

PR	NUMERO DC	NOMBRE	D NUM.	AÑO	PERIODO	IMPORTE	
50	212426	85 CRISTOBAL GARCIA BLAZQUEZ	R	6474	90	0889 1289	91,414
50	216358	40 SALAZAR RALUY HIGINIO	R	6478	90	0190 0190	20,110
50	216770	64 MANUEL ROMEA ROMEA	R	6696	90	0189 0289	36,564
50	217082	85 PORCEL SONEN ANTONIO	R	6480	90	0189 1289	146,257
50	217562	80 BARCELONA JULIAN MARIA PILAR	R	7017	90	0190 0290	38,394
50	217606	27 INGELMO RATZECHE J. JOSE	D	528	90	0689 0689	1,590
50	220069	65 AGUILAR ARCOS LEANDRO A.	R	6697	90	0489 1089	109,696
50	700406	58 JOSE SANCHEZ GUILLEN	R	7032	90	0190 0490	78,613
50	701018	88 CORTES FERNANDEZ JOSE MARIAR	6502	90	1286 1286	15,510	
50	703459	7 YELA ARIAS JOSELUIS	R	6506	90	0487 1287	113,993
50	703475	23 RODRIGUEZ SESMA EMILIO	R	6507	90	0187 1287	195,421
50	704926	19 JOSE FERRER GALINDO	R	6974	90	0386 1286	62,040
50	705284	86 MATEO FRAJ CRUZ	R	7038	90	0190 0490	78,613
50	720031	89 FERNANDEZ MOLLO RICARDO	R	6519	90	0188 0488	68,081
50	722954	5 GARCIA DELGADO AVELINO	R	1213	90	0188 1288	204,245
50	724241	31 JULIAN MARTIN CIUDAD	R	7055	90	0187 1287	195,423
50	724985	96 MOSQUERA QUINTIN CONCEPCION	R	7058	90	0189 1289	219,389
50	728523	45 GOMEZ CHAMON FCO JAR	1341	90	0688 0688	17,020	
50	728657	82 PEREZ SANTAMARIA LUIS MANUEL	R	6528	90	0187 1287	195,421
50	730083	53 CASAMAYOR BARANDA ANGEL JE	R	7067	90	0189 0689	109,694
50	730476	58 YUS CRUZ MARIA ISABEL	R	7072	90	0187 1287	195,423
50	732030	60 LOPEZ ASIN M LOURDES	R	4795	90	0788 1188	85,100
50	738237	59 ESCUDERO CARBONELL ADELINA	R	1655	90	0388 1288	153,180
50	738279	4 SALUENA MATEO EMILLIOR	1657	90	0788 0788	17,020	
50	738900	43 EMILIO DIAZ FERRE COSMO	R	7081	90	0190 0290	89,423
50	740160	42 LAGUARDIA PEREZ J CARLOS	R	6639	90	0789 1089	73,129
50	740277	62 CASAS POVES ANGELER	1723	90	1088 1188	34,040	
50	740484	75 LABORDA VIZARRAGA CARLOS	R	7368	90	0189 1289	219,389
50	741637	64 JUAN C. ORTEGA AZNAR	R	6543	90	0688 1288	119,142
50	741887	23 SANCHEZ CASERO TOMAS	R	7083	90	0189 1289	219,389
50	742571	28 BOUZAKRI QUALI	R	7084	90	0689 1289	127,979
50	743722	15 OLMOS CALLE CARLOS	R	6547	90	0688 0688	17,020
50	744734	57 FRANCISCO TORRES AZNAR	R	7092	90	0190 0490	78,613
50	746698	81 GARCIA CUNCHILLOS M TERESA	R	6644	90	1089 1089	18,283
50	746992	84 GIL ALMOLDA JOSEFA	R	6554	90	0687 1287	110,683
50	747441	48 ADELIN FERNANDEZ MUÑOZ	R	7100	90	0189 1289	219,389
50	749021	76 BLASCO MORENO MARIA TERER	2064	90	0288 1288	153,180	
50	749547	20 VISCOR MATEO R MARIA	R	2094	90	0188 1288	204,240
50	749739	18 PEREFIGUEZ MARTINEZ I MANUEL	R	6558	90	1087 1287	48,855
50	750068	56 SANCHEZ URTEL LAZARO	R	7106	90	0190 0490	78,613
50	751383	13 TORRES CORDERO JUAN FCO	R	7381	90	0389 1289	182,826
50	751526	59 CABALLO JEREZ M MAR	R	6560	90	1287 1287	16,285
50	752881	56 FERRER BALLO ERNESTO	R	7385	90	0190 0490	78,613
50	753770	72 MIGUEL MAR GIMENEZ GIMENEZ	R	7129	90	0889 1289	54,847
50	754532	58 JOST DEPOUX FRANCOISE	R	7137	90	0190 0490	78,613
50	754733	65 ANGEL HEREDIA PEREZ	R	7139	90	0190 0290	38,394
50	755294	44 SEGHIR FOUZIA	R	2335	90	1288 1288	17,020
50	755435	88 ARCHANCO RIOS M CARMEN	R	6568	90	0189 1089	182,822
50	755743	8 GIMENEZ BIBIAN ESPERANZA	R	7148	90	0190 0490	78,613
50	756897	95 PADILLA MARTIN ANTONIO JAVI	R	6845	90	0289 1289	127,975
50	757388	4 ANA M. HERVAS MALUENDA	R	7170	90	0190 0490	78,613
50	757582	4 JULIAN BRAU GORDO	R	7177	90	0190 0490	78,613
50	757760	85 FCO. JAVIER CABANILLA ASPIROZ	R	7411	90	0190 0490	78,613
50	757844	72 CINTORA GUILLEN ANA ISABEL	R	6755	90	0789 1289	109,694

PR	NUMERO DC	NOMBRE	D NUM.	AÑO	PERIODO	IMPORTE	
50	758313	56 ALONSO M. PEREZ GARCIA	R	7419	90	0190 0490	78,613
50	758674	29 BENDAOU CHOUH CHOUH	R	7203	90	0190 0490	78,613
50	758813	71 YOLANDA VIDAL RODELLAR	R	6573	90	0789 1189	91,411
50	759042	9 ANDREA MUÑOZ MARTIN	R	7211	90	0290 0490	60,328

Zaragoza, 20 de septiembre de 1990. — El tesorero territorial, Urbano Carrillo Fernández.

## UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

### Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 63.190

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-887, contra la deudora Construcciones Dintel, S. A., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargados el vehículo de su propiedad, marca "Citroen CX 2.500 Diesel", matrícula Z-3880-O, por sus débitos de Seguridad Social, régimen general, por un importe de 3.517.935 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de razón deudora con domicilio desconocido se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora, así como a los acreedores, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza a 24 de septiembre de 1990. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

## ADMINISTRACION NUM. 5

### Requerimientos

Núm. 61.294

En esta Tesorería Territorial (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3 y 5, de Calatayud) se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

### Deudor, expediente, período e importe

- Master Shoes, S. A. 50-90.672-66. Abril 1990. 600.552.
  - Sugado, S. L. 50-99.977-59. Abril 1990. 46.278.
  - Calzados Forcén, S. L. 50-9.962-60. Julio 1989. 133.299.
  - Calzados Moncayo, S. A. L. 50-86.445-10. Abril 1990. 33.405.
  - Vidrio's. 50-70.259-23. Abril 1990. 61.407.
  - José M. Antón Martínez. 50-86.487-52. Abril 1990. 29.277.
  - José M. Antón Martínez. 50-86.487-52. Marzo a diciembre 1988. 347.217.
  - José M. Antón Martínez. 50-86.487-52. Enero a diciembre 1989. 445.658.
  - José M. Antón Martínez. 50-86.487-52. Enero 1990. 41.069.
  - Procato, S. A. 50-90.458-46. Abril 1990. 29.236.
  - M. José Coscolín Pozo. 50-91.828-58. Abril 1990. 61.949.
- Zaragoza, 14 de septiembre de 1990. — El tesorero territorial, P. O., la secretaria provincial, María-Concepción García de Paso y Remón.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

**Empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona)**

Núm. 61.279

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona).**

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A. (Servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona), suscrito el día 29 de agosto de 1990 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 30 de agosto, y conforme a lo que disponen el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 10 de septiembre de 1990. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### Capítulo primero

#### Normas generales

Artículo 1.º **Ambito de aplicación.** — El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal ocupado por la empresa Fomento de Obras y Construcciones, S. A., en los servicios de Limpieza Pública y Recogida de Basuras Urbanas de Tarazona, empresa que lleva a cabo estos servicios por contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona. (Contrata cuya fecha de inicio fue el 1 de enero de 1989.)

Asimismo, este convenio será de aplicación en cualquier otro servicio como los mencionados que la empresa lleve a cabo en la comarca de Tarazona.

Art. 2.º **Vigencia.** — El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, retrotrayéndose únicamente los efectos económicos reflejados en las tablas salariales que se adjuntan al mismo como anexo, así como los incluidos en el capítulo II del presente convenio (condiciones económicas), a la fecha 1 de enero de 1990.

Art. 3.º **Duración y prórroga.** — La duración del presente convenio será de dos años, contados a partir del 1 de enero de 1990, prorrogándose a su vencimiento el 31 de diciembre de 1991 de año en año, por tática reconducción, de no formularse denuncia, por escrito, de rescisión o revisión por cualquiera de las partes, con anterioridad a la fecha de terminación del mismo.

Art. 4.º **Vinculación a la totalidad.** — Constituyendo el presente convenio colectivo un todo orgánico e indivisible, a efectos de su aplicación práctica las condiciones pactadas serán consideradas globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral administrativa o judicial, en el uso de sus facultades, considere que alguno de los acuerdos contenidos en el mismo conculcan la legalidad vigente se considerará este convenio colectivo nulo en su totalidad y sin eficacia alguna.

Art. 5.º **Absorción y compensación.** — Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán aquellas otras existentes en el momento de entrada en vigor del mismo, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de su existencia.

Los aumentos de retribuciones que pueden producirse en el futuro por disposiciones legales de general aplicación sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio cuando, consideradas las nuevas retribuciones en su totalidad de cómputo anual, superen las actualmente suscritas.

En caso contrario serán compensadas por estas últimas, subsistiendo en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribución.

Art. 6.º **Condiciones más beneficiosas.** — Las condiciones establecidas en el presente convenio se considerarán mínimas, respetándose a título

individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este convenio, consideradas en su cómputo anual, sin perjuicio de la aplicación, también en estos casos, del artículo 5.º.

Art. 7.º **Comisión paritaria.** — Se creará una comisión mixta de vigilancia e interpretación del convenio integrada por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores.

Todos ellos habrán sido miembros de la comisión deliberadora del presente convenio.

Las funciones de la comisión son las que a continuación se detallan:

A) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.

B) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio que puedan afectar a su contenido.

D) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del convenio o venga establecido en su texto.

E) Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este convenio sea sometida previamente a informe de la comisión antes de entablar reclamación contenciosa o administrativa.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría de los componentes de cada una de las representaciones de la comisión paritaria.

Se reunirá la comisión paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en un plazo de quince días desde el momento de la solicitud, salvo causa de fuerza mayor.

Art. 8.º **Normas subsidiarias.** — En todo lo no previsto y regulado en el presente convenio colectivo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza y Conservación de Alcantarillados de 1 de diciembre de 1972 y disposiciones posteriores de desarrollo o modificación, en tanto no se opongan a normas de derecho necesario, o al actual Estatuto de los Trabajadores (Ley 8 de 1980, de 10 de marzo) y disposiciones legales de general aplicación.

Art. 9.º **Organización del trabajo.** — La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, por lo que ésta podrá implantar los métodos y procedimientos más convenientes para la buena marcha del servicio, sin que por ello perjudique la formación profesional de su personal ni tengan que efectuar cometidos que supongan dejación de su misión laboral.

La representación de los trabajadores recibirá información en estos supuestos, debiendo emitir informe, que será considerado por la dirección de la empresa, de conformidad con el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y normas concordantes.

Art. 10. **Contrato de trabajo.** — Todos los contratos de trabajo que realice la empresa se harán por escrito.

La empresa estará obligada a entregar a todo trabajador una copia del contrato de trabajo, una vez sellado por la oficina de empleo.

Art. 11. **Subrogación.** — Si finalizada la adjudicación, a que se refiere el artículo 1.º de este texto articulado, hubiera cambio de titularidad en la contrata objeto de la misma se producirá subrogación en los derechos y obligaciones que los empleados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio tienen respecto a FOCSA.

Art. 12. **Modificación de las condiciones laborales.** — Cuando sea preciso introducir modificaciones sustanciales en la prestación o realización de los servicios contractuales, modificaciones solicitadas por la Jefatura Técnica del Excmo. Ayuntamiento, se atenderá a lo que se ordena al respecto en el artículo 41 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

### Capítulo II

#### Condiciones económicas

Art. 13. **Conceptos retributivos.** — La retribución de cada trabajador estará compuesta por el salario base del convenio y los complementos que para cada actividad, nivel y categoría se determinan en las tablas salariales, en relación con el contenido de los artículos siguientes.

Art. 14. **Salario base.** — El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo es el que se determina para cada nivel y categoría en los anexos correspondientes.

Art. 15. **Antigüedad.** — El complemento personal de antigüedad consistirá en tres bienios del 5 % y quinquenios del 7 % del salario base de cada categoría, con las limitaciones establecidas legalmente, que se devengarán a partir del 1 de enero en que se cumpla.

Art. 16. **Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad.** — El personal comprendido en el presente convenio colectivo percibirá un complemento de puesto de trabajo por penosidad, peligrosidad o toxicidad, consistente en

el 20 % sobre el salario base. Este plus se cobrará por día efectivamente trabajado.

Art. 17. Plus de nocturnidad. — El personal que presta sus servicios entre las 22.00 y las 6.00 horas percibirá un complemento del 25 % del salario base establecido para su categoría laboral por día efectivamente trabajado en turno de noche. Este plus tiene carácter funcional y no es consolidable.

Art. 18. Plus de asistencia. — Al salario base se adicionará, en concepto de cantidad o calidad, un plus de asistencia en la cuantía que para cada una de las categorías se fija en las tablas anexas a este convenio.

Este plus se devenga por jornada efectivamente trabajada y con una asistencia normal y correcta. No se computará para el cálculo y pago de domingos y festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias.

Art. 19. Plus de actividad. — Todo el personal incluido en el ámbito del presente convenio percibirá, en concepto de complemento por cantidad o calidad de trabajo, un plus de actividad en la cuantía que para cada nivel y categoría se fija en las tablas anexas.

Lo mismo que el plus de asistencia, este plus de actividad se devengará por jornada efectivamente trabajada con un rendimiento normal y correcto, y no se computará para el cálculo de domingos o festivos, ni en las gratificaciones extraordinarias, así como en las horas extraordinarias, por quedar así expresamente pactado.

Art. 20. Tablas salariales. — Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito del presente convenio son las reflejadas en los anexos, y forman parte inseparable del mismo.

Art. 21. Trabajo en festivo. — Todo el personal del servicio, tanto diurno como nocturno, que tenga que trabajar en día festivo, percibirá, por jornada efectivamente trabajada, las cantidades establecidas en la tabla del anexo.

A las cantidades de dicha tabla se añadirán el salario base y la antigüedad correspondiente.

Tendrán consideración de días festivos las fiestas acordadas con carácter general en la legislación vigente, con arreglo al calendario oficial, así como las fiestas locales.

Art. 22. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad se abonarán a razón del importe expresamente pactado para cada categoría y que figura en el anexo. Al mismo tiempo se adicionará exclusivamente el importe de treinta días de antigüedad sobre el salario base.

El personal que ingrese o cese en la empresa percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción a su permanencia.

Dichas gratificaciones no se devengarán en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Las fechas de abono de estas gratificaciones serán el 15 de junio y 15 de diciembre, respectivamente.

Art. 23. Participación en beneficios. — El personal fijo percibirá anualmente, en concepto de participación en beneficios, el importe que expresamente se pacta y que figura en los anexos, más la antigüedad correspondiente a quince días de salario base.

Quienes no presten servicios durante un año completo percibirán la parte proporcional correspondiente.

La participación en beneficios se devengará en proporción al tiempo trabajado desde el 1 de enero al 31 de diciembre, abonándose el día 15 de enero del año siguiente al que se devengue. Dicha gratificación no se devengará en las ausencias injustificadas ni durante el tiempo de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad.

Art. 24. Horas extraordinarias. — Solamente se realizarán horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales. Para ello se comunicará mensualmente a la autoridad laboral, conjuntamente por la empresa y el representante de los trabajadores, el número de horas realizadas y una relación de los trabajadores que las realizan y el número realizado por cada uno.

Se entiende como hora extraordinaria estructural las necesarias en períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trata, o mantenimiento.

Se cumplirá estrictamente el número de horas extraordinarias establecido en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores y su actual modificación.

El exceso de jornada normal de trabajo se considerará a todos los efectos como jornada extraordinaria.

En caso de que la empresa compense las horas extraordinarias por jornadas de fiesta se estará a lo establecido en el artículo 35.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Pago de haberes. — El pago de haberes se efectuará mediante un anticipo mensual, a percibir el primer día hábil del mes siguiente, liquidándose la mensualidad dentro de los quince días siguientes de vencido el mes anterior, por transferencia bancaria.

### Capítulo III

#### Jornada, descanso y permisos

Art. 26. Jornada. — La jornada de trabajo del personal comprendido en el ámbito del presente convenio será de cuarenta horas semanales.

Art. 27. Descanso intermedio en jornada continua. — Cuando la jornada normal de trabajo se realice de forma continuada se disfrutará de un período máximo de descanso de veinte minutos.

Dicho período se retribuirá como de trabajo, con inclusión de los complementos salariales de cantidad o calidad de trabajo.

Art. 28. Horarios y distribución de jornada. — Los horarios de los centros de trabajo o unidades operativas serán los fijados para cada uno de ellos conforme a sus particulares circunstancias en función de las necesidades del servicio dictadas por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y convenientemente visados por la autoridad laboral.

Art. 29. Descansos y festivos. — Se estará a lo dispuesto en la Ley 3 de 1983 y en el Real Decreto 2.001 de 1983, de 28 de julio, sobre regulación de jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos.

Art. 30. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará anualmente de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos por el importe que para cada categoría se pacta expresamente en los anexos. A los importes que figuran en los citados anexos se adicionarán treinta días de la antigüedad que corresponda a cada caso sobre el respectivo salario base. Asimismo, al personal ocupado en jornada nocturna se le adicionará el plus nocturno, en proporción al tiempo de trabajo en este servicio durante los tres meses anteriores a la fecha de disfrute de las vacaciones.

Los trabajadores que no lleven un año de antigüedad en la empresa, al vencimiento del año natural disfrutarán en concepto de vacaciones la parte proporcional al tiempo trabajado.

Art. 31. Permisos. — La empresa concederá al personal que lo solicite, con una anticipación de diez días, permisos sin retribución alguna de hasta quince días al año, previa justificación, y siempre que el total del personal que disfrute de ello no sobrepase en ningún momento el 10 % de la plantilla.

Art. 32. Licencias. — Todo el personal afecto al presente convenio colectivo disfrutará de las siguientes licencias, previa justificación:

—Por matrimonio, veinte días naturales.

—Por boda de hijos o hermanos, un día si es en la misma localidad y tres días si es fuera de la provincia.

—Por muerte o enfermedad grave del cónyuge, nietos, abuelos o hermanos de uno u otro cónyuge, dos días naturales, y cuatro días naturales si es fuera de la provincia.

—Por nacimiento de hijo, dos días naturales, que se prorrogarán hasta cuatro días si concurre enfermedad grave.

—Para el caso de renovación de carnet de conducir de las clases C, D y E, para todo el personal que lo requiera para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.

—Para el personal con categoría de peón que sea titular del carnet de conducir de las clases anteriormente mencionadas y desee obtener su renovación, por el tiempo necesario para realizar los exámenes, con un tope máximo de quince trabajadores al año.

En todo lo no previsto expresamente en los párrafos anteriores del presente artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37, punto 3, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Todas las licencias serán retribuidas con el salario base y la antigüedad. Se adicionarán además los complementos salariales de plus penosos, actividad, asistencia y plus nocturno, en su caso.

Art. 33. Calendario laboral. — Durante el mes de enero y si ello fuera posible por haberse publicado el calendario oficial de fiestas, la empresa, conjuntamente con el representante de los trabajadores, procederá a confeccionar el calendario laboral para el año correspondiente.

### Capítulo IV

#### Mejoras sociales

Art. 34. Incapacidad laboral transitoria. — Complemento en caso de incapacidad laboral transitoria por accidente laboral. El personal afecto al presente convenio colectivo que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente laboral percibirá, con cargo a la empresa y conjuntamente con la prestación por incapacidad laboral transitoria, un complemento hasta cubrir el 85 % del salario real de cada categoría.

La empresa facilitará al comité mensualmente dicho índice.

Art. 35. Retirada del permiso de conducir:

1.º Cuando como consecuencia de un hecho ajeno al conductor, derivado de las necesidades del recorrido del servicio o fallo mecánico, le

fuera retirado a aquél el permiso de conducir, la empresa le respetará sus percepciones económicas durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir y desempeñe otro puesto de trabajo en la empresa, salvo cuando en dicha retirada concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe.

2.º En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, y siempre que no concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la empresa se compromete a adecuarlo a otro puesto de trabajo en las condiciones laborales retributivas del nuevo puesto.

Art. 36. Hospitalización. — Todo el personal sujeto a este convenio que tenga que ser hospitalizado por causa de incapacidad laboral transitoria (enfermedad o accidente laboral) recibirá un complemento a cargo de la empresa de 1.400 pesetas por cada día que dure la hospitalización.

Art. 37. Seguro de accidente. — La empresa establecerá a favor de sus trabajadores acogidos al presente convenio una póliza de seguros que cubrirá los siguientes importes:

A) Fallecimiento como consecuencia de accidente laboral: 1.500.000 pesetas.

B) Incapacidad permanente absoluta para todo trabajo o gran invalidez derivadas de accidente laboral: 850.000 pesetas.

Art. 38. Jubilación. — El trabajador podrá jubilarse a los 64 años de edad con el 100 % de los derechos pasivos, siempre que la empresa contrate a otro trabajador, de conformidad con lo establecido para la mencionada posibilidad en el Decreto 1.194 de 1985.

Art. 39. Premio jubilación y baja por invalidez derivada de enfermedad y accidente. — Los trabajadores afectados por este convenio que se jubilen percibirán un premio de jubilación por importe de 5.000 pesetas por año de servicio en la empresa.

Igualmente, a dichas cantidades se les añadirá una cantidad igual en concepto de ayuda:

— Si se solicita la jubilación a los 60 años, 150.000 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 61 años, 125.000 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 62 años, 100.000 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 63 años, 75.000 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 64 años, 50.000 pesetas.

— Si se solicita la jubilación a los 65 años, 25.000 pesetas.

Se requerirá una antigüedad mínima de siete años para percibir dicha cantidad. Para el segundo año de vigencia estas cantidades se incrementarán un 8 %.

Los trabajadores que causen baja en la empresa por invalidez permanente derivada de enfermedad común o accidente percibirán 5.000 pesetas por año de antigüedad en la empresa.

Art. 40. Servicio militar. — El personal que estuviera realizando el servicio militar, de forma voluntaria u obligatoria, tendrá derecho al cobro de las pagas de verano, Navidad, participación en beneficios y festividad de San Agustín, las que se abonarán en su fecha de devengo.

Capítulo V

Régimen interno

Art. 41. Ascensos, traslados y excedencias. — Ascensos: Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza. No obstante, en las vacantes de conductor y capataz que se produzcan con carácter definitivo tendrán opción los empleados pertenecientes a la plantilla, siempre y cuando, a criterio de la dirección de la empresa, posean el conocimiento y práctica suficientes para ocuparlas de forma idónea y se hallen en posesión de la titulación necesaria para poder desarrollar el cometido específico de conductor o capataz en el puesto consecuencia de la vacante.

Traslados: Se estará a lo dispuesto en el Estatuto.

Excedencias: El trabajador afecto al presente convenio con una antigüedad en la empresa de un año tendrá derecho a que se le conceda excedencia por un período mínimo de seis meses y máximo de cinco años. Para acogerse a otra excedencia voluntaria el trabajador deberá cubrir un nuevo período de dos años de servicio efectivo en la empresa.

Art. 42. Ropa de trabajo. — Las prendas de trabajo serán de uso obligatorio, facilitándose por la empresa con un año de duración, excepto las que se especifique otra cosa. Serán de medida industrial.

Dichas prendas serán las que a continuación se detallan, según las siguientes categorías:

Encargados o capataces: Un uniforme de invierno y un par de botas y un uniforme de verano y un par de zapatos.

Conductores: Un pantalón de verano y tres camisas; un traje de invierno y un jersey; un anorak cada dos años; un par de botas cada año; dos pares de zapatillas cada año; un buzo cada año; un par de botas de goma cada dos años; guantes, los necesarios, y una prenda de abrigo cada tres años.

Peones: Un pantalón de verano y tres camisas; un traje de invierno, una camisa y un jersey; un anorak cada dos años; un par de botas cada año; tres pares de zapatillas cada año; un impermeable cada dos años; un par de botas de goma cada dos años; guantes de piel, los necesarios, y guantes de goma, dos pares al año.

Peones de noche: Tira reflectante en el pantalón.

La empresa estará obligada a dar todo lo expuesto en este artículo.

Las fechas de entrega de la ropa serán, para la de invierno, antes del 1 de octubre, y para la de verano, antes del 1 de mayo.

Art. 43. Servicios médicos. — Los servicios médicos de la empresa se establecerán de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Art. 44. Seguridad e higiene en el trabajo y salud laboral. — Se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene y normas concordantes.

Art. 45. Acción sindical. — Se reconoce y acepta la totalidad de lo establecido al respecto en la legislación vigente, y concretamente el contenido que integra la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Art. 46. Cuota sindical. — La empresa procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste.

Cláusulas adicionales

Primera. — Los anexos que se unen al presente convenio forman parte del mismo y tienen fuerza de obligar.

Segunda. — Las tablas salariales contenidas en el anexo 1 son las referidas al primer año de vigencia del convenio (1990).

Tercera. — Condiciones económicas para el segundo año de vigencia (1991):

A) Incremento salarial para 1991. — Con fecha 1 de enero de 1991 se revisarán las tablas salariales, incrementando sus conceptos con el 100 % de la inflación resultante al 31 de diciembre de 1990 respecto de la de 31 de diciembre de 1989, más un punto. Además, se añadirán 5.000 pesetas brutas en la paga de San Agustín.

B) Cláusula de revisión para 1991. — En el caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre de 1991 respecto al establecido a 31 de diciembre de 1990 una cifra superior a la registrada a 31 de diciembre de 1990 respecto del 31 de diciembre de 1989, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y para llevarlo a cabo se tomarán como base los salarios o tablas en vigor para realizar los aumentos pactados en dicho año 1991.

TABLAS SALARIALES (1990)

	Salario base	P. penoso	P. nocturno	P. actividad	P. asistencia	Navidad	Verano	Beneficios	Vacaciones	San Agustín
Peón día .....	1.585	317	—	400	156	47.550	47.550	23.775	72.146	20.000
Peón noche .....	1.585	317	396	400	156	47.550	47.550	23.775	82.442	20.000
Conductor día .....	1.678	336	—	780	156	50.334	50.334	25.170	85.300	20.000
Conductor noche .....	1.678	336	419	780	156	50.334	50.334	25.170	96.194	20.000
Encargado .....	2.231	446	—	873	422	89.724	89.724	39.240	119.776	20.000

Festivo

Peón día .....	6.000
Peón noche .....	6.000
Conductor día .....	7.100
Conductor noche .....	7.100
Encargado .....	8.250

Horas

Peón .....	750
Peón festivo .....	950
Conductor .....	800
Conductor festivo .....	1.125

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 62.102**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.025 de 1990-A, promovido por Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, contra Benigno Checa Landázuri, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 10 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 13.897.520 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 10 de enero de 1991, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Local en planta baja, situado a la izquierda entrando al portal de la casa número 23 de la calle La Paz, de esta ciudad. Tiene una superficie de unos 125 metros cuadrados, le corresponde el uso y disfrute exclusivo de una porción delimitada del patio de luces posterior, y tiene una participación de 10,91 % del solar y en las demás cosas comunes. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.811, libro 1.750 de la sección segunda, folio 83, finca 98.490, inscripción segunda. Valorado en 13.897.520 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 62.693**

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 449 de 1988-A, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra herencia yacante y herederos desconocidos de Manuel Morella Estopañán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 3.518.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 13 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 14 de enero de 1991, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Piso segundo derecha, con una participación de 6,70 % en el solar y demás cosas de propiedad común, con una superficie aproximada de 93,59 metros cuadrados. Forma parte de la casa sita en Zaragoza, calle Conde de Aranda, número 94. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al tomo 623, libro 345, folio 211, finca 8.959. Valorado en 3.518.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación, haciéndose extensivo a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Morella Estopañán, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 63.135**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 886-B de 1988, a instancia del actor José-Ramón Gabás Queralt, representado por el procurador señor Fernández Chueca, siendo demandado Licesio Rodríguez y Florencio Iglesias Martínez, con domicilio en León (calle José María Pereda, número 4, y travesía Santo Toribio, número 2), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 20 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 23 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Finca urbana sita en el edificio número 4 de la calle José María Pereda, de León, vivienda derecha de la planta segunda, finca número 22.212, asiento número 1.564, al folio 221 del diario 73. Valorada en 5.136.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3**

**Núm. 63.198**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 633-C de 1989, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, siendo demandados Juan-Bautista Luengo Orol y Julia Mozota García, con domicilio en Zaragoza (paseo Rosales, número 34, primero B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo



reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 12 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 41. — Vivienda primero B, en la primera planta alzada, con una superficie de 107,96 metros cuadrados, con derecho a usar la terraza de un patio de luces central en una porción deslindada, sita en paseo Rosales, de esta ciudad, parcela II del polígono XV. Inscrita al tomo 3.647, folio 236, finca 4.611 (antes 95.973). Valorada en 4.860.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.584

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 107 de 1987-C, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, siendo demandados Epifanio Artiga Alvarez y Amelia García Gómez, con domicilio en Maestro Mingote, 16, segundo derecha, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Campo secano sito en la partida "Val-Dipuey", del término de Fuentes de Ebro. En su recinto se hallan instaladas dos naves dedicadas al cebo de ganado de cerda. Es la finca registral núm. 7.494. Valorada en 3.500.000 pesetas.

Se advierte:

1.º Que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos de propiedad.

2.º Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

3.º Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.592

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 553-C de 1990, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados Ana-María Hernando Monreal y otros, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.15 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de enero de 1991; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 12 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, marca "ITT", de 20 pulgadas. Valorado en 40.000 pesetas.

2. Un frigorífico marca "Kelvinator", de dos puertas. Valorado en 20.000 pesetas.

3. Una lavadora automática, marca "New Pol". Valorada en 25.000 pesetas.

4. Una cocina mixta, marca "Corberó". Valorada en 10.000 pesetas.

5. Un cuarto de estar compuesto de una mesa, seis sillas, un sofá de tres plazas y librería de dos cuerpos. Valorado en 40.000 pesetas.

Un vehículo marca "Chrysler 150", matrícula B-1377-CU. Valorado en 100.000 pesetas.

Total, 235.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.881

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 699 de 1990-B, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Magro, siendo demandados Mariano Lapiedra Orga y María-Teresa Argachal Rubio, con domicilio en General Franco, 50, de Muel (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y entendiéndose que el rematante los adopta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 11 de diciembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a la valoración. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % de la valoración. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Casa vivienda sita en Muel, en la calle General Franco, 50. Tiene una extensión superficial de 150 metros cuadrados y se compone de tres pisos con el firme. Inscrita al tomo 1.370, libro 47, folio 64, finca número 2.856. Se valora en 5.170.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 61.692

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de jurisdicción voluntaria, sobre guarda y custodia de la menor Erika Vega Mondaray, con el número 564 de 1990-B, en los que se ha dictado auto del siguiente tenor:

«Su señoría dijo: Estimando como estimaba procedente en derecho, útil y de interés para la menor Erika Vega Mondaray, autorizar que quede bajo la guarda y custodia del matrimonio solicitante, por tiempo de un año, sobre quienes recaen las obligaciones de velar por ella, tenerla en su compañía, alimentarla, educarla y procurarle una formación integral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta ciudad.»

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Lynn Vega, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

Núm. 63.168

Don Luis Badía Gil, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio instado por María-Teresa Lambán Sánchez, representada por la procuradora señora Pando, contra Ismael-Pedro Pérez Villarroya, que se halla en paradero desconocido, y en proveído del día de la fecha se ha acordado notificar la sentencia recaída al demandado, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada por la procuradora de los Tribunales señora Pando, en nombre y representación de María-Teresa Lambán Sánchez, con el consentimiento de Ismael-Pedro Pérez Villarroya, debo declarar, como declaro, el divorcio de los expresados cónyuges y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Se aprueba la propuesta de convenio regulador de los efectos del divorcio que se contiene en el documento de fecha 14 de marzo de 1990, que aparece unido a las actuaciones, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y, firme la misma, procédase a su anotación en los Registros Civiles de Zaragoza y La Coruña, para lo que se librarán los despachos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Ismael-Pedro Pérez Villarroya, se extiende la presente en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado, Luis Badía. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 7**

Núm. 63.192

Doña Josefina Horno Sebastián, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 908 de 1990-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 806. — En la ciudad de Zaragoza a 20 de septiembre de 1990. — La Ilma. señora doña Josefina Horno Sebastián, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y dirigida por el letrado don Alfonso Hernández Ibáñez, contra Ascensión Gracia Gracia, María del Carmen López Lafuente y Emilio Gracia Gracia, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ascensión Gracia Gracia, María del Carmen López Lafuente y Emilio Gracia Gracia, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 864.205 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, a abonar los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Josefina Horno.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados indicados, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza, Josefina Horno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 64.035

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 765 de 1990, a instancia de Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado Diego Cotano Hernando, con domicilio en calle

Sarasate, 3, quinto B, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 11 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Peugeot 309", matrícula Z-2751-AC. Valorado en 700.000 pesetas.

Servirá el presente de notificación al demandado.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Cédula de notificación

Núm. 62.695

En este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Zaragoza a 20 de septiembre de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste Díez de Pinos, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 708 de 1990, seguidos, como demandante, por Banco Hispano Americano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales y defendida por el letrado señor Hernández Puértolas, siendo demandados Angel Lozano García y María-Jesús Martín Romanos, mayores de edad, casados, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en esta ciudad (calle Rosellón, 7, primero A), y en la actualidad en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Hispano Americano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Angel Lozano García y María-Jesús Martín Romanos, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.453.840 pesetas de principal, más los intereses, según consta en el título ejecutivo, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a los demandados expresados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8**

Núm. 63.191

La señora jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 304 de 1990, seguidos a instancia de Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor San Pío Sierra, contra Salvador Sorribes Zaragoza y María-Teresa Oncins Vidal, domiciliados en Monzón (Huesca), calle Santa Bárbara, número 60, ejercitando la acción real sobre inmuebles para la efectividad de 6.919.699 pesetas de principal reclamado, más los intereses que venzan y las costas, en cuanto se hallen garantizados con la hipoteca de las fincas que se dirán, se ha acordado, en proveído de esta fecha, librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciando la venta pública de la finca hipotecada como de la propiedad de la parte demandada, con el valor de tasación que se dirá, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación, excepto la actora.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercera persona.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en Secretaría los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que

el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, a las 10.30 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta, segunda subasta el 8 de enero de 1991; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 5 de febrero siguiente, y será sin sujeción a tipo, debiendo consignarse el 20 % del tipo de la segunda subasta. Se estará en cuanto a la mejora de postura, en su caso, a lo prevenido en la regla duodécima, en relación con la octava, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bien objeto de subasta:

Piso tercero derecha, tipo C, en la tercera planta superior, de un edificio sito en la ciudad de Monzón, pasaje Loarre, número 1 (antes casa letra E), de la urbanización en calle General Mola, sin número, que tiene una superficie útil de 121,95 metros cuadrados. Linda: frente, caja de escalera, rellano, piso centro, tipo B, de igual planta, y, mediante terraza, en una pequeña parte, calle General Mola (hoy Juan de Lanuza); derecha entrando, caja de escalera y patio de luces; izquierda, río Sosa, y espalda, edificio o bloque de siete casas, recayente su fachada principal a calle Ramón y Cajal, de Inmobiliaria Loarre, S. A. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble en relación al valor total de éste de 2,87 %. Inscrito al tomo 470, libro 89, folio 89, finca 9.235, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Barbastro. Se valora en 8.000.000 de pesetas.

Servirá el presente edicto de notificación en forma a los demandados de dichas subastas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.121

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.453 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 22 de julio de 1990. — La señora doña María-Covadonga de la Cuesta González, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, contra Miguel-Antonio Pascual Ciria y Miguel Muñoz Cihuela, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel-Angel Pascual Ciria y a Miguel Muñoz Cihuela, como autores responsables de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas a mitad e iguales del presente procedimiento.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Miguel-Antonio Pascual Ciria, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.122

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.962 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de noviembre de 1989. — La señora doña María-Covadonga de la Cuesta González, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por estafa, contra Francisco García Fernández y María del Carmen García Carballo, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Francisco García Fernández y a María del Carmen García Carballo, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco García Fernández y a María del Carmen García Carballo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.123

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas tramitado entre partes que luego se dirán se ha dictado la siguiente

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1990. — La Ilma. señora doña María-Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, tramitados bajo el número 2.374 de 1987, sobre daños en tráfico, y en los que han sido partes: el ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Manuel Polo Gutiérrez y Compañía de Seguros Zurich, y como denunciados Bernardino Lázaro Bujalance y responsable civil subsidiario Jacinto Catalán Gracia y Compañía de Seguros Sudamérica, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bernardino Lázaro Bujalance, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 8.000 pesetas de multa, y en caso de impago un día de arresto sustitutorio por cada 2.000 pesetas o fracción, pago de costas y que indemnice a Manuel Polo Gutiérrez en la cantidad de 51.260 pesetas, más los intereses que devenguen dicha cantidad, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Jacinto Catalán Gracia, y la directa de la Compañía de Seguros Sudamérica.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María Covadonga de la Cuesta.» (Firmado y rubricado.)

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra la misma recurso de apelación dentro del término de veinticuatro horas siguientes a esta notificación.

Y para que sirva de notificación a Bernardino Lázaro y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.124

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas número 1.176 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de septiembre de 1989. — La señora doña María-Covadonga de la Cuesta González, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de la misma, visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en agresión, contra Fernando Andrés García y Ana-Pilar Rodríguez Ruiz, habiendo sido parte el señor fiscal de Distrito, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Fernando Andrés García y a Ana-Pilar Rodríguez Ruiz, declarando de oficio las costas causadas.

Cumplase lo dispuesto en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmen Ariño Calomarde, Fernando Andrés y Ana-Pilar Rodríguez, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.576

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 925 de 1989, a instancia de Comunidad de propietarios de calle Sanclemente, núms. 7 y 9, de Zaragoza, representada por la procuradora señora Belloc, siendo demandados Enrique Ester Ruifernández y María-Luisa Mariñoso Navarro, con domicilio en calle Sanclemente, núms. 7 y 9, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª La suma del bien embargado deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4.920 del Banco Bilbao-Vizcaya, agencia número 2 de Zaragoza.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero centro de la casa números 7 y 9 de la calle Sanclemente, de Zaragoza. Valorado en 19.740.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 59.803

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 462 de 1990-A, a instancia de Rubio y Gaytán, S. A., representada por el procurador señor Peiré, siendo demandado Vicente Martín Morales, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 18 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 18 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un camión furgón marca "Nissan", modelo L80-14, matrícula Z-1059-AF. Valorado en 1.500.000 pesetas.

2. Una furgoneta "Ford Transit", matrícula Z-7758-V. Valorada en 600.000 pesetas.

Total, 2.100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a siete de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 59.856

En virtud de lo acordado en el proceso civil de cognición tramitado en este Juzgado bajo el núm. 770 de 1990-A, seguido a instancia de Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Campo Santolaria, contra Margarita Grávalos Pérez, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en urbanización San Lamberto, 40-A, por la presente se le emplaza a fin de que en el plazo de seis días hábiles comparezca en autos, advirtiéndole que, en su defecto, podrá ser declarada en rebeldía, continuando el juicio su curso y no haciéndole otras notificaciones que las expresamente establecidas en la Ley.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a la demandada Margarita Grávalos Pérez, en paradero desconocido, a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.164

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 370 de 1989, a instancia de la actora Estación de Servicio La Imperial, S. L., representada por el procurador señor San Pío, siendo demandado Manuel Villalba Hernández, con domicilio en Vera de Moncayo (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes muebles se encuentran depositados en la persona del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tractor "Deutz", modelo DX-230-D, matrícula HU-04891-VE. Valorado en 250.000 pesetas.

2. Un tractor "Ursus", modelo 1201, matrícula Z-70673-VE. Valorado en 200.000 pesetas.

3. Una furgoneta "Opel", modelo "Kadett-Van 1.6-D", matrícula NA-9998-O. Valorada en 450.000 pesetas.

4. Una furgoneta "Citroen", modelo AKS, matrícula Z-4150-H. Valorada en 150.000 pesetas.

5. Un tractor "Caterpillar", modelo D-4-DSA, matrícula Z-773111-VE. Valorado en 450.000 pesetas.

6. Un teléfono móvil, instalado en la furgoneta modelo "Kadett" matrícula 2128-T, que no figura a nombre del demandado en la Jefatura de Tráfico. Valorado en 200.000 pesetas.

7. Rústica. — Campo de riego eventual, en el término de Vera de Moncayo, partida "Valarto", de 37 áreas 21 centiáreas. Inscrito al tomo 901, libro 68, folio 33, finca 4.512. Valorado en 740.000 pesetas.

En cuanto al bien inmueble, se hace constar que los títulos de propiedad de la finca no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, unida a los autos, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.504

El Ilmo. señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal de desahucio tramitado en este Juzgado con el número 772 de 1990, a instancia de Grupo P. T., S. A., contra Roberto Pérez Gil, se ha dictado la sentencia en fecha 24 de julio de 1990, en cuyo fallo consta:

«Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Grupo P. T., S. A., condenando a Roberto Pérez Gil a que en el término de dos meses desaloje y deje libre a disposición de aquélla el local de negocio de la casa número 21 de la calle Torre, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término, e imponiéndole expresamente el pago de las costas.»

Y para que sirva de notificación al condenado, haciéndole saber que podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, expido la presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.165

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 489 de 1990-A, a instancia de la actora Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Magro, siendo demandado Luis-Fernando Novales Gómez, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación registral. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 21 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de enero de 1991 y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana. — Aparcamiento número 6, en el sótano de la casa número 24 de la calle Francisco de Vitoria, de esta ciudad, con una superficie de 11,20 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,125 %. Lleva como anejo inseparable el cuarto trastero número 7, de 2,65 metros cuadrados. Finca número 90.806, hoy número 4.460. Valorada en 2.100.000 pesetas.

Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez. El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.176

El Ilmo. señor don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 820 de 1990-A, promovido por María-Mar y Pilar-Mercedes Lorbada Pacheco, representadas por la procuradora señora Sanjuán, contra Jaime Caballero Pérez y María-José Estabén Rasal, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), por primera vez, el día 22 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo; para el caso de no haber postores, se señala para la segunda subasta el día 20 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera, y para en su caso, se señala tercera subasta para el día 24 de enero de 1991, también a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., agencia urbana número 2 (plaza de Lanuza, sin número), en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 4920, una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta; dichas subastas se celebrarán en calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria; los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito de las actrices, si los hubiere, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Número 21. — Vivienda letra B, en la quinta planta alzada, con acceso por la escalera 1, correspondiente al bloque 1, de 88,11 metros cuadrados útiles. Lleva vinculada una plaza de aparcamiento, señalada con el número 31, en el sótano, de 20,30 metros cuadrados. Tiene una cuota de participación en relación al valor del inmueble de 1,52 %. Forma parte de una casa en Zaragoza, en la calle Sancho Arroyo, número 13. Inscrita al tomo 4.159, folio 114, finca 1.765 del Registro de la Propiedad número 7. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez, Isaac Tena Piazuelo. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 62.094

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 850 de 1990-B, promovido por Cia. Akondia, S. A., representada por el procurador señor Ortiz, contra Juan-Raúl Rodríguez Arrieta, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas que se dirán, en la forma siguiente:

Por primera vez, el día 21 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2. Servirá de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo. Para el caso de no haber postores se señala para segunda subasta el día 21 de diciembre siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 % del de la primera. En su caso, se señala para tercera subasta el día 21 de enero de 1991, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (plaza Lanuza, sin número), cuenta de consignaciones del Juzgado número 4920, una cantidad igual, al menos,

al 20 % del tipo de la subasta. Se celebrarán en calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, y se entenderá que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Urbana núm. 8. — Vivienda izquierda, tipo B, en planta segunda, de 47,33 metros cuadrados aproximadamente, con una participación en los elementos comunes de 2,90 %. Forma parte de la casa número 4 de La Vizcargui, 4, en la manzana 38 del barrio de Recaldeberri, de Bilbao. Inscrita al folio 181 del libro 688, finca 25.121. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 64.107

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 129 de 1990-B, promovido por Fondo Financiero Industrial, S. A., representada por el procurador señor Ortiz, contra Dolores Pardo Giménez, en el que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca que se dirá, por primera vez el día 11 de diciembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo el pactado en la escritura, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Para el caso de no haber postores en la primera, se señala para segunda subasta el día 11 de enero de 1991, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75 %, y, en su caso, se señala para tercera subasta el día 11 de febrero siguiente, a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Para poder tomar parte en las subastas deberá consignarse una cantidad igual, al menos, al 20 % del tipo de la subasta, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto. Se celebrarán con calidad de ceder a tercero y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan:

Local destinado a vivienda, que es el situado en la cuarta planta alta de la casa sita en Vinaroz, en avenida José Antonio, núm. 10 (antes núm. 4), de superficie aproximada 100 metros cuadrados. Lleva aneja la propiedad de un cuarto trastero en el terrado. Valorado en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa. — La jueza, Covadonga de la Cuesta. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 56.492

Doña María-Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 779 de 1989, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 779 de 1989, seguido entre partes: como demandante, Comunidad de propietarios del edificio números 19 al 33 de la calle Cineasta Adolfo Aznar y número 1 de la calle Segundo de Chomón, de Zaragoza, representada por el procurador señor Chárlez Landívar y asistida del letrado señor Royo Ibor, y como demandados Fernando Oliver Albesa, mayor de edad y domiciliado en calle Cineasta Adolfo Aznar, 29, bajo segunda, y María-Araceli Castillo Bermudo, con domicilio en esta ciudad (calle Cineasta Adolfo Aznar, 31, primero, cuarta), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, en nombre y representación de la demandante Comunidad de propietarios del edificio números 19 al 33 de la calle Cineasta Adolfo Aznar y número 1 de la calle Segundo de Chomón, de Zaragoza,

contra el demandado don Fernando Oliver Albesa, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 33.243 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, excepto las causadas por razón de la otra demandada, Araceli Castillo Bermudo. Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito y con firma de abogado, en el plazo de tres días.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal al demandado Fernando Oliver Albesa, hágase a éste conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Fernando Oliver Albesa, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza, María-Covadonga de la Cuesta.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 56.491

Doña María-Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en juicio de cognición número 704 de 1989, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de abril de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 704 de 1989, seguido a instancia de Gregorio Collado Ferrer y Rosa-María Heredia Cubero, ambos mayores de edad, vecinos de Zaragoza, representados por la procuradora señora Pérez Ferrer y asistidos por el letrado señor Burgos Delgado, contra José Puch Gutiérrez y Carmen-Rosa Causapé García, ambos mayores de edad, vecinos de Zaragoza, asistidos por el letrado señor Acero Ramírez, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Concepción Pérez Ferrer, en nombre y representación de los demandantes Gregorio Collado Ferrer y Rosa-María Heredia Cubero, contra los demandados José Puch Gutiérrez y Carmen-Rosa Causapé García, debo condenar y condeno a éstos a pagar a los demandantes la cantidad de 332.234 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposiciones de las costas del juicio, ratificándose el embargo preventivo.

Contra la presente sentencia puede interponerse recurso de apelación ante este Juzgado, por escrito y con firma de abogado, en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza, María-Covadonga de la Cuesta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 57.107

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio ejecutivo número 702 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de julio de 1990. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, jueza en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 702 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por la compañía mercantil Saneamientos Lagos Blanco, S. L., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen y defendida por el letrado señor Lorenzana y Sanz, siendo demandada la compañía mercantil Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la compañía mercantil Saneamientos Lagos Blanco, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada compañía mercantil Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 1.568.000 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la compañía mercantil Construcciones y Servicios de Aragón, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 57.101

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de cognición número 741 de 1989, en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de mayo de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 741 de 1989, seguidos a instancia del procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Araven, S. A., asistida de la letrada doña Julia Tabanera, contra Super Ramo, S. A., con domicilio social en Torrejón de Ardoz, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la demandante Araven, S. A., contra la demandada Super Ramo, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 149.717 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, en ignorado paradero, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10**

Cédula de citación de remate

Núm. 58.843

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 90 de 1990, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, representada por el procurador señor Franco Bella, contra Luis Ubide Cebrián y herederos de Flora Yus Sarto, en reclamación de 584.767 pesetas de principal y de 250.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero. Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 57.112

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición número 590 de 1989 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de junio de 1990. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis Blasco Doñate, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición número 590 de 1989, seguido entre partes: como demandante, Aragonesa de Electrodomésticos, S. A. (ARELSA), representada por el procurador don Luis del Campo Ardid y asistida por el letrado don Guillermo Sánchez Avellaneda, y, como demandada, la entidad mercantil Ediciones Aguaviva, S. A., con domicilio social en Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Luis del Campo Ardid, en nombre y representación de la demandante Aragonesa de Electrodomésticos, S. A. (ARELSA), contra la demandada Ediciones Aguaviva, S. A., debo condenar y condeno a ésta a pagar a la demandante la cantidad de 451.144 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial, con imposición de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la demandante y si en el plazo de cinco días no solicitare la notificación personal a la demandada, hágase a ésta conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada, en paradero desconocido, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, firmo y expido el presente en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos noventa. La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 58.889

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 412 de 1990 a instancia de Mercedes Caballero Sierra, con domicilio en paseo de la Constitución, número 27, tercero izquierda, representada por el procurador señor Correas Biel, contra Ana-María Parraga Espinosa y su esposo, Jesús Guerrero Franco, este último en ignorado paradero, en reclamación de 746.856 pesetas, y por proveído del día 3 de septiembre de 1990 se ha mandado emplazar a Jesús Guerrero Franco, en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se persone en los autos aludidos seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2-4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días la conteste por escrito con firma de letrado, con el apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a tres de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Isaac Tena. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 59.577

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo núm. 482 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1990. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 482 de 1990, seguidos por Peldaños Corbatón, S. L., representada por la procuradora señora Fabro Barrachina y asistida del letrado señor Blanchard, siendo demandada la entidad Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., con domicilio social en Zaragoza, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Peldaños Corbatón, S. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la entidad ejecutada Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 2.149.360 pesetas, importe del capital de los cheques bancarios objeto de esta reclamación, descontado el único pago efectuado a cuenta por la sociedad demandada, estando incluidos los gastos de protesto y bancarios, más 211.189 pesetas importe del 10 % de las cantidades no cubiertas de los cheques, más los intereses legales desde los días 22 de septiembre, 20 de octubre y 24 de noviembre de 1989, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la entidad Alicatados y Pavimentos San Martín, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 63.593

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 235 de 1989, a instancia de Hidrostática Aragonesa, S. A., representada por el procurador señor Del Campo Ardid, siendo demandada TEINSA, con domicilio en Tarrasa (carretera de Moncada, 750, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de la entidad demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 15 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de enero de 1991, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un ordenador marca "Zenith Data Sistema", con impresora marca "Panasonic", mod. KX-P-1.080. Valorado en 125.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Gabriela 9.009". Valorada en 20.000 pesetas.

Una fotocopiadora marca "Panasonic", modelo F-P-1300. Valorada en 90.000 pesetas.

Un ordenador marca "Autorer", con impresora "Almentti", modelo OM-290. Valorado en 125.000 pesetas.

Tres mesas de dibujo, marca "Loster", mod. "Imperio-2". Valoradas en 45.000 pesetas.

Un fax marca "Sanyo", modelo "Sautorex 5150". Valorado en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 59.807

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato número 951 de 1990, a instancia de María-Carmen Barón Gállego, por fallecimiento de Atilano Naudín Labarta, nacido en Sierra de Luna (Zaragoza), hijo de Macario y de Nicolasa, casado, que falleció en Zaragoza el día 23 de abril de 1990 sin dejar descendencia, así como tampoco ascendientes, y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, siendo quienes reclaman la herencia su esposa, María-Carmen Barón Gállego, y su hermano Cesáreo Naudín Labarta.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 60.167

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 526 de 1989, a instancia de Universal Operator Game, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Francisca Martínez Gómez, en reclamación de 234.500 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha mandado emplazar a la demandada, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, y con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a Francisca Martínez Gómez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez sustituto, Isaac Tena. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

Núm. 60.168

Don Isaac Tena Piazuelo, magistrado, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 552 de 1989, a instancia de Universal Operator Game, S. A., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra José-Antonio Martín García, en reclamación de 109.720 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha mandado emplazar a la parte demandada, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término

de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, y con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a José-Antonio Martín García, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El juez sustituto, Isaac Tena. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

**Cédula de notificación y requerimiento**

Núm. 62.043

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo núm. 91 de 1990, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares, contra Jesús del Río Guallar y otros, en reclamación de 1.033.135 pesetas de principal, más 300.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se requiere a Jesús del Río Guallar para que presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, mitad indivisa de urbana núm. 14, piso cuarto izquierda, en la planta ático de la calle Pignatelli, núm. 92, de Zaragoza, en el término de seis días.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 61.319

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 175 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de José-Fernando Coscojuela y otros, contra Dorotea Restauración, S. L., con fecha 13 de septiembre de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte ejecutante José-Fernando Coscojuela López, 374.940 pesetas; a Natividad Recio Pellicer, 130.988 pesetas; a Carmen Domínguez Langa, 103.260 pesetas, y a Concepción Lobera Tejero, 195.000 pesetas, a la que se condena a la empresa ejecutada Dorotea Restauración, S. L., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de: a José Fernando Coscojuela López, 6.249 pesetas; a Natividad Recio Pellicer, 3.493 pesetas; a Carmen Domínguez Langa, 1.721 pesetas, y a Concepción Lobera Tejero, 3.250 pesetas al mes. Notifíquese a la entidad gestora.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifíquese a las partes igualmente la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriera la parte demandada deberá acreditar al tiempo del anuncio haber efectuado los pertinentes depósitos en el Banco de España y en la cuenta que tiene abierta este Juzgado bajo el título de "fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" por el montante de la condena, y en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, en la cuenta denominada "recursos de suplicación", la cantidad de 2.500 pesetas como depósito especial.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Dorotea Restauración, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a trece de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 61.698

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 365 de 1990, instados por Elena Serrano Nadal, contra Faespiel, S. L., sobre regulación de empleo, se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a la parte demandada Faespiel, S. L., a que abone a la actora Elena Serrano Nadal la suma de 36.800 pesetas, más el 10 % de dicha suma en concepto de mora, sirviendo la presente acta de notificación en forma.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes, y firman después de su señoría y conmigo, de que doy fe. — Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmado.)

Y para que sirva de notificación a la empresa Faespiel, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a catorce de septiembre de mil novecientos noventa. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 63.843

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 en autos seguidos bajo el número 538 de 1990, instados por María-Pilar Sediles Cabello, contra Zaragoza Noche, S. L. (Apetitos), en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta capital), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Zaragoza Noche, S. L. (Apetitos), insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

Núm. 60.817

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos ejecutivos 63 de 1990, seguidos a instancia de Eva-María Villén Quílez, contra Pilar Polo Díez, ha sido dictada la siguiente y literal

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado-juez, don César-Arturo de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 27 de julio de 1990. — Dada cuenta, y no habiéndose propuesto por la parte ejecutada perito tasador para la tasación de los bienes embargados, procedase a efectuar ésta por el designado de oficio, quien previos los trámites de aceptación y juramento del cargo deberá emitir su informe en plazo de cinco días.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora Pilar Polo Díez se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a once de septiembre de mil novecientos noventa. — El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \* 22 18 80  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	.....	9.000
Suscripción trimestral	.....	2.500
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	.....	2.000
Ejemplar ordinario	.....	40
Ejemplar con un año de antigüedad	.....	60
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	.....	100
Importe por línea impresa o fracción	.....	170
Anuncios con carácter de urgencia	.....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	.....	30.000
Media página	.....	16.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)